

AVISO COMPLEMENTARIO



YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXIV ADICIONALES DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 8,250% NOMINAL ANUAL CON VENCIMIENTO EL 17 DE ENERO 2034 POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA U.S.\$300.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE, A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE DE YPF SOCIEDAD ANÓNIMA

El presente aviso es complementario (el “**Tercer Aviso Complementario**”) al aviso complementario de fecha 19 de enero de 2026 (el “**Aviso Complementario**”), al segundo aviso complementario de fecha 20 de enero de 2026 (el “**Segundo Aviso Complementario**”), al aviso de suscripción de fecha 19 de enero de 2026 (el “**Aviso de Suscripción**”) y al suplemento de prospecto de fecha 19 de enero de 2026 (el “**Suplemento de Prospecto**”) en relación con las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase XXXIV Adicionales (las “**Obligaciones Negociables Clase XXXIV Adicionales**” y/o las “**Obligaciones Negociables**”), por un valor nominal de hasta U.S.\$300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones), ampliable hasta el Monto Máximo Disponible, a ser emitidas bajo el Régimen de Emisor Frecuente establecido en la Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El prospecto de emisor frecuente de fecha 28 de marzo de 2025, conforme el mismo fuera enmendado en virtud de la primera enmienda de fecha 2 de julio de 2025 (la “**Primera Enmienda**”), la segunda enmienda de fecha 29 de octubre de 2025 (la “**Segunda Enmienda**”) y la tercera enmienda de fecha 29 de diciembre de 2025 (la “**Tercera Enmienda**”) (el “**Prospecto**”), y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario, el Segundo Aviso Complementario y este Tercer Aviso Complementario, los “**Documentos de la Oferta**”) se encuentran disponibles en el sitio web de la CNV, www.cnv.gov.ar bajo el ítem: “**Empresas**” de la Autopista de la Información Financiera (la “**AIF**”), en la página web de A3 Mercados S.A. (<https://a3mercados.com.ar/>) (la “**Página Web de A3 Mercados**”) y “**A3 Mercados**”, respectivamente), en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y en el sitio web de la Compañía <http://www.ypf.com>. Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

El presente Tercer Aviso Complementario tiene por objeto complementar el Aviso Complementario, el Segundo Aviso Complementario, el Aviso de Suscripción y el Suplemento de Prospecto e informar al público inversor que se ha resuelto prorrogar el Período de Oferta hasta las 14:00 hs. del 22 de enero de 2026 y establecer que la Fecha de Adjudicación será el 22 de enero de 2026; por lo tanto, se reemplaza el texto correspondiente a los puntos “**Período de Oferta**” y “**Fecha de Adjudicación**” del Aviso de Suscripción y del Segundo Aviso Complementario por el siguiente texto:

- “**Período de Oferta:** Comenzará el 19 de enero de 2026 y finalizará a las 14:00 hs. (hora de Buenos Aires) del 22 de enero de 2026.”
- “**Fecha de Adjudicación:** Será el 22 de enero de 2026.”

Salvo por lo dispuesto en el presente Tercer Aviso Complementario, toda la demás información establecida en los Documento de la Oferta permanecerá sin cambios.

Las Obligaciones Negociables se ofertarán públicamente en Argentina de conformidad con el Régimen de Emisor Frecuente. La Emisora se encuentra registrada como emisor frecuente de la CNV bajo el N° 4 otorgado por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2018-19961-APN-DIR#CNV de fecha 28 de diciembre de 2018. La modificación de ciertos términos del Prospecto de Régimen de Emisor Frecuente fue resuelta por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2022-22-APN-GE#CNV de fecha 24 de mayo de 2022. La actualización del Prospecto EF, la ratificación de la condición de Emisor Frecuente de la Sociedad por hasta la suma de U.S.\$381.883.353 o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor o aquel monto menor que definan los funcionarios autorizados por el Directorio de la Sociedad y las facultades de los mismos fueron aprobadas en su reunión de fecha 6 de marzo de 2025. Mediante Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-112-APN-GE#CNV de fecha 26 de junio de 2025 se resolvió aprobar la Primera Enmienda, ampliándose el monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones y reemisiones de clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente de hasta U.S.\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) aprobado por el Directorio de la Sociedad de fecha 12 de junio de 2025 y por acta de funcionario delegado de fecha 23 de junio de 2025 en uso de las facultades delegadas por dicha reunión de Directorio de la Sociedad. Mediante actas de funcionario delegado de la Emisora de fechas 20 de agosto de 2025 y 3 de octubre de 2025 se resolvió habilitar y ratificar, respectivamente, y de conformidad con el Artículo 5 del Capítulo I del Título XVIII de las Normas de la CNV, de pleno derecho la posibilidad de emitir y reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, en tanto no se supere U.S.\$1.038.381.652 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) en todo momento en circulación autorizado. Mediante acta de funcionario delegado y Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-200-APN-GE#CNV de fechas 29 de octubre de 2025 se resolvió aprobar la Segunda Enmienda, ampliándose el monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones y reemisiones de clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente en U.S.\$1.000.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) aprobado por el Directorio de la Sociedad de fecha 12 de junio de 2025 y por acta de funcionario delegado de fecha 27 de octubre de 2025 en uso de las facultades delegadas por la reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 18 de agosto de 2025, aclarándose que este aumento es adicional al monto autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-112-APN-GE#CNV de fecha 26 de junio de 2025. Mediante acta de funcionario delegado de fecha 29 de diciembre de 2025 y Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-242-APN-GE#CNV de fecha 19 de diciembre de 2025 se resolvió aprobar la Tercera Enmienda, ampliándose el monto máximo disponible a ser utilizado para futuras emisiones y reemisiones de clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente en U.S.\$800.000.000 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) aprobado por el Directorio de la Sociedad de fecha 18 de noviembre de 2025 y por acta de funcionario delegado de fecha 16 de diciembre de 2025 en uso de las facultades delegadas por la reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 18 de noviembre de 2025, aclarándose que este aumento es adicional al monto autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-112-APN-GE#CNV de fecha 26 de junio de 2025 y por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2025-200-APN-GE#CNV de fecha 29 de octubre de 2025. El monto máximo autorizado por la CNV bajo el cual YPF S.A. podrá emitir y reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente es de U.S.\$2.038.381.652 (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida o valor) en todo momento en circulación. A la fecha del presente, el monto máximo disponible bajo el cual YPF S.A. podrá emitir y reemitir clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente es de U.S.\$1.518.299.882 (el “Monto Máximo Disponible”). De acuerdo con lo establecido en la Sección VI, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la

oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendida en dichas autorizaciones. El Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario, el Segundo Aviso Complementario y este Tercer Aviso Complementario no han sido previamente revisados ni conformados por la CNV ni por A3 Mercados. La autorización de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Complementario, en el Segundo Aviso Complementario ni en este Tercer Aviso Complementario. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario, el Segundo Aviso Complementario y el presente Tercer Aviso Complementario es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de YPF S.A. y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración de YPF S.A. manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto, el Aviso de Suscripción, el Aviso Complementario, el Segundo Aviso Complementario y el presente Tercer Aviso Complementario contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF S.A. y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. YPF asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Complementario, en el Segundo Aviso Complementario y en este Tercer Aviso Complementario sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. YPF declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Prospecto, en el Aviso de Suscripción, en el Aviso Complementario, en el Segundo Aviso Complementario y en este Tercer Aviso Complementario son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. YPF manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de los Agentes Colocadores Locales que se indican en el Aviso de Suscripción, en el domicilio de YPF, sito en Macacha Güemes 515 (C1106BKK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y, en su versión electrónica, en la AIF y en el sitio web de A3 Mercados. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Organizadores y Colocadores Internacionales

**Citigroup Global Markets
Inc**

**J.P. Morgan Securities
LLC**

Itau BBA USA Securities

**Santander US Capital
Markets LLC**

Colocador Internacional

Balanx Capital UK LLP

Agentes Colocadores Locales



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°22



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°72



Balanx Capital Valores S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°210



Cucchiara y Cía S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 265



Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°63



Macro Securities S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°59



Allaria S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 24

La fecha de este Tercer Aviso Complementario es 21 de enero de 2026.



Gonzalo Javier Vilariño
Autorizado por el Directorio de
YPF S.A.